BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 5 DE MARZO DE 1990 | Número 53

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 20 de febrero de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el calendario de calamento de boyas para la captura de túnidos en aguas interiores de la Región de Murcia del Distrito Marítimo de Aguilas. 1035

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Corrección de omisiones a la Orden de 1 de febrero de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, sobre Funcionamiento del Centro de Promoción Juvenil. 1035

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Decreto n.º 5/1990, de 1 de marzo, por el que se dispone el cese de don Luis Arróniz Mecha, como Director General de Turismo. 1038

Decreto n.º 6/1990, de 1 de marzo, por el que se dispone el cese de don Francisco Parrilla Hernández como Director General de Educación y Universidad. 1038

Decreto n.º 7/1990, de 1 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio García Arias como Director del Gabinete del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, con categoría de Director General. 1038

Decreto n.º 8/1990, de 1 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Joaquín Ataz Ruiz como Director General de Juventud y Deportes. 1038

Decreto n.º 9/1990, de 1 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Matías Velázquez Martínez como Director General de Educación y Universidad. 1038

Decreto n.º 10/1990, de 1 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Ginés Rosa López como Director General de Turismo. 1038

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Dulcemen, S.A. 1039

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Monasterio de «San Ginés de la Jara», sito en el término municipal de Cartagena. 1039

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. 1040

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena. Notificación débitos a la Seguridad Social. 1047

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 374/87. 1048

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 318/89. 1048

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos número 437/89. 1049

Instrucción número Cuatro de Cartagena. Juicio de faltas número 2.136/87. 1049

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 240/89. 1050

Audiencia Provincial de Albacete. Sentencia número 570. 1050

Primera Instancia número Uno de Mula. Autos ejecutivo 64/88. 1051

Primera Instancia número Dos de Lorca. Expediente número 35/90. 1051

Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de faltas número 1.660/88. 1051

Instrucción número Uno de Molina de Segura. Juicio de faltas número 584/88. 1051

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 1052

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 875/88. 1052

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 101/89. 1053

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.062/88. 1053

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 333/88. 1053

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 613/88. 1054

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 970/89. 1054

Instrucción número Cinco de Murcia. Autos número 213 de 1989. 1055

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 118/88. 1055

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 103/90. 1055

Instrucción San Javier. Juicio de faltas número 85/90. 1056

Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 45/86. 1056

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 1.113/89. 1056

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 1.605/89. 1056

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2312 ORDEN de 20 de febrero de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el calendario de calamento de boyas para la captura de túnidos en aguas interiores de la Región de Murcia del Distrito Marítimo de Aguilas.

Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores de Aguilas; el informe de la Comandancia Militar de Marina y Consejo Asesor Regional de Pesca, y en ejecución de las competencias asumidas por el Real Decreto 4190/1982, de 29 de diciembre, apartado B d) del Anexo al mismo, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca

DISPONGO:

Artículo 1.°
Se establece como calendario de calamento de boyas para la captura de túnidos, atún y melva, en aguas interiores de la Región de Murcia del Distrito Marítimo de Aguilas, el siguiente:

Primera temporada: Del 15 de mayo al 15 de agosto.

Segunda temporada: Del 15 de octubre al 31 de diciembre.

Periodo de veda: Del 16 de agosto al 14 de octubre.

Artículo 2.°
La zona de calamento de boyas será la comprendida a Levante y Poniente de la bocana del Puerto de Aguilas, en una profundidad entre las 40 y 60 brazas.

Artículo 3.°
La distancia entre las boyas de una misma embarcación será como máximo de 30 metros y la de boyas de distintas embarcaciones de 150 metros.

Artículo 4.°
Se fija en 20 el número máximo de boyas a calar por embarcación, no pudiendo sobrepasar de 25 las embarcaciones que se dediquen a esta pesquería.

Artículo 5.°
El sorteo para determinar el orden de calamento y zona, Levante o Poniente, por campaña anual, se realizará del 20 al 30 de abril en la Cofradía de Pescadores de Aguilas, en presencia de un representante de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, del Patrón Mayor de la Cofradía o persona en quien delegue y del Secretario de la misma, en fecha fijada previamente por la Dirección General.

Artículo 6.°
Para tener derecho a participar en el sorteo a que se refiere el artículo anterior, el Armador interesado lo solicitará, según modelo del Anexo, a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca con anterioridad al 20 de abril.

De exceder el número de solicitudes a las 25 que, como máximo se fijan en el artículo 4.°, en acto previo al sorteo, el representante asistente al mismo de la Dirección General excluirá a las embarcaciones que no se hubieran dedicado a esta pesquería en los años precedentes, y si con ello se siguiera sobrepasando el cupo máximo permitido se irán excluyendo sucesivamente aquellas que menor tiempo se hubieren dedicado a dicha pesquería dentro de los 10 años inmediatos precedentes.

Artículo 7.°
Hecha la selección, se procederá a efectuar el sorteo, cuyo resultado determinará el orden de calamento en las dos zonas permitidas de Levante y Poniente de la bocana del Puerto de Aguilas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 20 de febrero de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

ANEXO

D. _____, con D.N.I. n.° _____, Armador de la embarcación _____ de folio _____, y con domicilio en _____, calle _____ n.° _____, ante V.I. comparece y DICE

Que estando interesado en la pesquería de túnidos para la presente campaña, en aguas interiores del Distrito Marítimo de Aguilas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.° de la Orden de 20 de febrero de 1990, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

SOLICITA

Ser incluido en el sorteo para el calamento de boyas a celebrar en la Cofradía de Pescadores de Aguilas, para el ejercicio de la pesquería de túnidos.

Lugar, fecha y firma.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA Y DE LA PESCA.

Consejería de Bienestar Social

2311 Corrección de omisiones a la Orden de 1 de febrero de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, sobre Funcionamiento del Centro de Promoción Juvenil.

Advertidas omisiones en el texto de la Orden de 1 de febrero de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, sobre Funcionamiento del Centro de Promoción Juvenil, publicada en el B.O.R.M., número 39 de 16-2-90, se transcribe a continuación las oportunas subsanaciones:

En la página 739, columna derecha, antes del modelo oficial de solicitud de admisión debe añadirse «ANEXO», así como los anagramas de dicho modelo de solicitud correspondientes al ISSORM y al Centro de Promoción Juvenil.

Murcia, 23 de febrero de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**

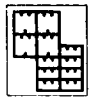

Región de Murcia
Consejería de Bienestar Social

Ctra. de Pueblo Nuevo, s/n.
30007 MURCIA

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISION

DATOS	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO	E. CIVIL			
	NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE	PARENT. CON MENOR (1)	D.N.I.				
DEL	DOMICILIO (CALLE O PLAZA)		NUM.	BLOQ.	ESC.	PISO	PUERTA	
SOLICITANTE	COD. POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO				

SOLICITO: La admisión en el CENTRO DE PROMOCION JUVENIL del joven cuyos datos se indican, para lo que aporto la documentación que se relaciona al dorso

DATOS	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
	NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE	ESCOLARIDAD (2)	D.N.I.
DEL	DOMICILIO (CALLE O PLAZA)		COD. POSTAL	ASIST. SANITARIA (3)
JOVEN	LOCALIDAD		PROVINCIA	TELEFONO

DECLARO, asimismo, que son ciertos los datos que consigno en esta solicitud.

, a de de 19

EL SOLICITANTE

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA.

(1) Padre, Madre, Tutor, Guardador de Hecho...

(2) Especificar último curso seguido de escolaridad obligatoria.

(3) Especificar núm., de afiliación a la Seguridad Social del titular de la Cartilla o SIN DERECHO.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

☐ FOTOCOPIA DEL D.N.I. Y DEL LIBRO DE FAMILIA DEL SOLICITANTE, O EN SU CASO DECLARACION JURADA DEL GUARDADOR DE HECHO.

☐ DECLARACION DE DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

☐ FOTOCOPIA DE LA ULTIMA DECLARACION PRESENTADA DE I.R.P.F. O, EN SU DEFECTO, DECLARACION JURADA DE INGRESOS DEL SOLICITANTE.

☐ EN SU CASO, FOTOCOPIA DE LA CARTILLA DE ASISTENCIA SANITARIA Y DOCUMENTO DE INCLUSION DE BENEFICIARIOS.

☐ FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL JOVEN O, EN SU DEFECTO, FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA.

☐ FOTOCOPIA DEL LIBRO DE ESCOLARIDAD DEL JOVEN.

☐ CERTIFICADO MEDICO OFICIAL EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE EL JOVEN NO PADECE ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA ALGUNA NI ESTA AFECTADO POR TRASTORNOS MENTALES GRAVES QUE PUEDAN ALTERAR LA NORMAL CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

☐ FOTOCOPIA DE LA CARTILLA DE VACUNACIONES DEL JOVEN.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2475 DECRETO Nº 5/1990, de 1 de marzo, por el que se dispone el cese de don Luis Arróniz Mecha, como Director General de Turismo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 1 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Cesar a don Luis Arróniz Mecha como Director General de Turismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Murcia, 1 de marzo de 1990.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

2474 DECRETO Nº 6/1990, de 1 de marzo, por el que se dispone el cese de don Francisco Parrilla Hernández como Director General de Educación y Universidad.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 1 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Cesar a don Francisco Parrilla Hernández como Director General de Educación y Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Murcia, 1 de marzo de 1990.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

2473 DECRETO Nº 7/1990, de 1 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio García Arias como Director del Gabinete del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, con categoría de Director General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21,16) y 46,3) del la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de marzo de 1990,

DISPONGO:

El nombramiento de don Antonio García Arias como Director del Gabinete del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, asimilado a Director General.

Murcia, 1 de marzo de 1990.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

2472 DECRETO Nº 8/1990, de 1 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Joaquín Ataz Ruiz como Director General de Juventud y Deportes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Nombrar a don Joaquín Ataz Ruiz, Director General de Juventud y Deportes.

Murcia, 1 de marzo de 1990.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

2471 DECRETO Nº 9/1990, de 1 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Matías Velázquez Martínez como Director General de Educación y Universidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Nombrar a don Matías Velázquez Martínez Director General de Educación y Universidad.

Murcia, a 1 de marzo de 1990.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

2470 DECRETO Nº 10/1990, de 1 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Ginés Rosa López como Director General de Turismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Nombrar a don Ginés Rosa López, Director General de Turismo.

Murcia, a 1 de marzo de 1990.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

2107 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de un proyecto de C.T. de 200 kVA, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Dulcemen, S.A. con domicilio en C.N.-301 (Madrid-Cartagena), s/n, Molina de Segura.

b) Lugar de la instalación: Pedanía de San Pedro, Torres de Cotillas.

c) Término municipal: Torres de Cotillas.

d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a industria de pastas y frutas.

e) Características técnicas: Tipo C.T.A., entrada subterránea. Relación de transformación: 20.000/398-230 V. Potencia: 200 kVA.

f) Presupuesto: 2.572.600 pesetas.

g) Expediente número A.T. 14.846.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 2 de febrero de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2313 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del Monasterio de "San Ginés de la Jara", sito en el término municipal de Cartagena.

Tras el anuncio de esta Dirección de fecha 4 de octubre de 1989, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 251, de fecha 2 de noviembre del mismo año y teniendo en cuenta parte de las alegaciones presentadas se procede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, y en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir período de información pública del expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural del Monasterio de "San Ginés de la Jara", sito en el término municipal de Cartagena.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio Regional de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en Gran Vía, 42, Edificio "Galerías", 2.ª escalera, 6.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Anexo

Delimitación del entorno afectado por la declaración del Monasterio de "San Ginés de la Jara"

Dado que la fundación del Monasterio de San Ginés de la Jara en este preciso lugar se debe básicamente a la presencia del Monte Miral, tal como lo demuestran sus ermitas, anteriores cronológicamente al mismo Monasterio se ha establecido un amplio entorno con el fin de proteger el ambiente propio, el paisaje y los importantísimos yacimientos arqueológicos y paleontológicos que se encuentran en dicho Monte. Por lo tanto, se establece el entorno afectado por la declaración de la siguiente manera:

Se define en términos generales como la ladera Norte y Este del Monte Miral. Más concretamente, se establece una línea envolvente que parte, en sentido de las agujas del reloj, del puente sobre la Rambla del Beal y la carretera MU-312, de El Algar a Cabo de Palos, discurriendo por la misma 150 metros, de donde parte un camino de tierra, a la izquierda, por el que recorremos 1 kilómetro en dirección NEE hasta un nuevo cruce que, a la derecha y en un ángulo de 90° transcurre otro kilómetro. Desde este último cruce se traza una visual hasta la Rambla de la Victoria. Desde este punto continuamos rambla arriba hasta el puente de la citada rambla con la carretera de La Unión-El Sabinar. Desde aquí en una línea sinuosa que coincide con el vértice de vertientes del Monte Miral hasta la confluencia con la Rambla del Beal, por el que transcurre aguas abajo hasta el punto de partida.

Todo ello según plano que obra en el expediente basado en el P.G.O.U. de Cartagena.

Por lo tanto, en este entorno quedan incluidos: monasterio, ermita, yacimientos y Cueva Victoria.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno, con las modificaciones realizadas atendiendo parte de las alegaciones presentadas, y afectado por la Declaración que se pretende, según se establece en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, cuya descripción figura en el anexo que se desarrolla a continuación del presente anuncio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 12 de febrero de 1990.—El Director General de Cultura, **Pedro Olivares Galván.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 1658

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 3/90.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 15.11.89, cuya representación de la Empresa, está formada por representación del Ayuntamiento de Yecla, y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales CC.OOO y U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 5.2.90 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de febrero de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 116)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE YECLA Y SU PERSONAL LABORAL DE AMBITO DE EMPRESA.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.—Ambito de aplicación.

1.—El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y los trabajadores municipales que a continuación se relacionan, con las peculiaridades que, para algunos de ellos, se especifican a lo largo de su articulado:

a) El personal fijo correspondiente a la plantilla laboral.

b) El personal contratado temporalmente que ocupa plaza existente en la plantilla laboral.

c) El personal contratado temporalmente que está asimilado a plazas análogas existentes en la plantilla laboral.

2.—Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

a) Los funcionarios de carrera, de empleo, interinos y contratados administrativos.

b) El personal contratado para puestos de alta dirección, al amparo de lo establecido en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

c) El personal contratado temporalmente para las obras municipales, que seguirán rigiéndose por el Convenio de la Construcción.

d) El personal dependiente de Patronatos y Consejos Municipales.

e) El personal contratado al amparo de convenios de colaboración con otras entidades.

Artículo 2.—Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Municipal, si bien las retribuciones que se pacten comenzarán a percibirse desde los momentos en que se detallan en el apartado correspondiente. Su vigencia terminará el 31 de diciembre de 1989 y, si ninguna de las partes lo denunciase con dos meses, al menos, de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año.

Artículo 3.—Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal de la plantilla laboral de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1.—El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales de sector.

2.—En todo lo no previsto por el presente Convenio, regirán subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores y las Leyes y disposiciones legales de carácter general para todas las actividades.

CAPITULO II

Plantilla y escalafones

Artículo 4.—El Ayuntamiento publicará anualmente, antes de su estudio en la Comisión de Hacienda y Personal, en el tablón de anuncios, la relación de la plantilla y el escalafón

del personal laboral, con las modificaciones que se propongan. De dicha plantilla deberá emitirse preceptivamente un informe del Comité de Personal, antes de su aprobación por el Pleno de Corporación, con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal.

Artículo 5.—Categorías profesionales.

Las categorías profesionales en cuanto a titulación, al igual que para los funcionarios, estarán reguladas por lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30/84, es decir: Grupo A, Titulación Superior; Grupo B, Titulación de Grado Medio; Grupo C, Bachiller Superior; Grupo D., Graduado Escolar; y Grupo E., Certificado de Estudios Primarios.

Las categorías profesionales son las recogidas en el Anexo I de este Convenio. Las retribuciones básicas (sueldo, trienios y extraordinarias) vendrán determinadas por el grupo de Titulación, mientras que las retribuciones complementarias vendrán determinadas por el puesto de trabajo, según las categorías profesionales y de acuerdo con el proceso de homologación que se recoge en el apartado de las retribuciones.

Artículo 6.—Traslados entre servicios municipales.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

a) Con la suficiente publicidad y plazo (mínimo 15 días) se anunciarán los puestos de trabajo que deban cubrirse con los requisitos que reunan los mismos. las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas y admitidas o no por la Concejalía de Personal. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto de trabajo, si es de categoría superior.

b) Si no existieran voluntarios para proveer los puestos, la Concejalía de Personal, previo informe del Comité de Personal, determinará quien debe cubrirlo.

c) Se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o turnos entre los trabajadores de la misma categoría, previo acuerdo del órgano competente de la Corporación Municipal.

Artículo 7.—Sistema de acceso.

El sistema de acceso a las plazas de la plantilla de personal laboral será el recogido por la Ley 30/84, Ley 7/85, Decreto Legislativo 781/86 y Real Decreto 2.223/84; para los casos de urgencia en la contratación se podrá recurrir a la contratación temporal, correspondiendo la selección al Tribunal que para cada caso se determine, en el cual habrá un vocal designado a instancias del Comité de Personal. Las contrataciones temporales supondrán la existencia de vacante incorporada a la Oferta de Empleo, o la incorporación de la citada vacante a la primera oferta que se elabore, una vez que dichos puestos de trabajo se hayan consolidado. Todas las propuestas de contratación laboral temporal deberán ser informadas por la Comisión Informativa de Control y Vigilancia de las Contrataciones, salvo casos de fuerza mayor.

2.—Cobertura provisional de puestos superiores.

Sólo podrán ejercerse funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso, el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

3.—Cobertura de puesto de trabajo con carácter permanente.

A efectos de cobertura de plazas vacantes que constituyen las Ofertas de Empleo Público de cada anualidad, y con el fin de favorecer la promoción de los trabajadores y empleados municipales, se reservará para la promoción de los trabajadores y empleados municipales, se reservará para la promoción interna el 50 por 100 de las referidas vacantes, como mínimo.

4.—Formación y promoción.

4.1.—Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente de acceso a puestos de jefatura y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada categoría.

4.2.—Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a jefaturas o categorías superiores. El Comité de Personal realizará propuestas concretas a la Corporación para realización de dichos cursos.

4.3.—Los planes de formación, baremos de calificación para promoción interna, centros y plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión de Personal, oido el Comité de Personal. La Concejalía de Personal presentará el acuerdo al órgano municipal correspondiente. Los créditos consignados a este efecto para 1989 se cifran en 1.000.000 de pesetas.

4.4.—La Corporación gestionará e impulsará la realización de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas para la celebración de cursos y planes de formación.

CAPITULO III

Jornada de trabajo

Artículo 8.

1.—Con carácter general, la jornada laboral será de 37 horas y treinta minutos semanales.

2.—Aquellos servicios que por sus características realicen la jornada en turnos, respetarán el límite horario, en cómputo mensual. En el caso de no poder cumplirse este apartado, se incrementará la compensación económica o se librará por las horas prestadas que corresponda.

3.—Se disfrutará de un descanso-almuerzo diario de 30 minutos; en lo servicios que se trabaje a turno se disfrutarán con criterios semejantes.

4.—Del 1 de julio hasta el final de la semana de feria de septiembre se reducirá el horario de salida en una hora diaria, al igual que en Semana Santa y en Navidad.

5.—Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas.

6.—Se celebrará el día del patrón, representando un día no laboral.

7.—Se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales con la correlativa disminución de haberes y por motivos justificados.

8.—Aquellos servicios que no puedan realizar las jornadas citadas serán compensados mediante horas o días libres.

Artículo 9.—Excesos de jornada y horas extraordinarias.

1.—Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo, salvo casos excepcionales y previa consulta al Comité de Personal. Unicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso a la Consejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y ésto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, el Jefe del servicio correspondiente dispondrá la distribución entre todo el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos.

2.—Las horas extraordinarias serán compensadas con tiempo libre, a razón de dos horas por cada hora extraordinaria trabajada. Si ello no fuera posible, serán abonadas en metálico, incrementándose el valor de la hora normal en un 90 por 100. Su importe se abonará en nómina en el mismo mes de su ejecución, o en el siguiente.

Artículo 10.—Vacaciones.

1.—Las vacaciones serán de un mes (31 días) a disfrutar entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año.

2.—Los responsables de servicios o unidades administrativas elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo. Este plan se presentará antes de 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal le dará el visto bueno y la correspondiente publicidad.

Artículo 11.—Licencias y permisos.

Se concederán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

1.—Por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días cuando sea en distinta localidad.

2.—Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia, 2 días.

3.—Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

4.—El trabajador con un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria.

5.—Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

6.—En caso de matrimonio, se concederán 18 días naturales.

7.—Durante el año, los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar de hasta 6 días de licencia o permiso por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores. De forma general se repartirán 3 días en Semana Santa y 3 días en Navidad, disfrutándose en 2 turnos rotatorios en esas fechas, salvo renuncia expresa del trabajador que en este caso podrá disfrutarlo a su elección y sin perjuicio del servicio, sin poder acumularlo a ninguno de los periodos de vacaciones anuales retribuidas.

8.—Se podrán conceder permisos por el tiempo indispensable para cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

9.—Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica siempre que no pueda realizarse dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

10.—Se podrán conceder permiso de hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe del Jefe del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

11.—Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones que en el apartado anterior, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a 3 meses.

Artículo 12.—Licencias especiales.

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes supuestos:

1.—Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 120 días naturales, distribuidos a opción de la interesada.

2.—Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio o voluntario o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

Artículo 13.—Anticipos reintegrables.

Serán de cuantía máxima del duplo de las percepciones mensuales brutas.

La consignación presupuestaria dedicada a este concepto en 1989 será de 4.500.000 pesetas.

CAPITULO IV

Condiciones sociales

Artículo 14.—Ayudas de carácter asistencial.

1.—Ayudas ensituación de I.L.T. y accidente laboral.

En todos los casos de I.L.T. ya sea por enfermedad o por accidente laboral, así como en los supuestos de maternidad, la Corporación garantizará el 100 por 100 de las retribuciones básicas y complementarias, por un tiempo máximo de 6 meses.

2.—Seguro de vida.

Se ampliará para todos los trabajadores incluidos en este Convenio el seguro de vida concertado a través de la F.E.M.P. para los funcionarios municipales.

3.—Seguro de accidentes.

Igualmente se ampliará a todos los trabajadores incluidos en este Convenio el seguro de accidentes contratado a través de la F.E.M.P. para los funcionarios municipales.

4.—Seguro de responsabilidad civil.

Igualmente se mantendrá el Seguro General de Responsabilidad Civil concertado a través de la F.E.M.P.

Artículo 15.—Ayudas por hijos minusválidos.

La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros, siendo la cuantía máxima de 10.000 pesetas mensuales. Para acceder a estas ayudas será necesaria la presentación de diagnóstico emitido por un organismo oficial competente. Su cuantía será acordada por la Comisión de Personal en función de los grados minusvalía.

Artículo 16.—Ayudas por prestación del Servicio Militar.

Durante el tiempo de prestación del Servicio Militar o prestación social sustitutoria, el empleado municipal recibirá en los meses de junio y diciembre el importe de una mensualidad del salario de acuerdo con el nivel que ocupaba cuando se incorporó.

Artículo 17.—Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

La Corporación completará las ayudas que en estos conceptos otorguen las organismos públicos correspondientes (S. Social) garantizándose en todo caso:

—Por matrimonio ..... 15.000 pesetas.
—Po natalidad ..... 5.000 pesetas.
—Por sepelio ..... 25.000 pesetas.

Artículo 18.—Ayudas para prótesis y similares.

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal de 7 de mayo de 1982, se prestarán las actuales ayudas para compra de aparatos protésicos de todas clases y cristales de visión, en idénticas condiciones que las establecidas para los funcionarios municipales.

Artículo 19.—Prendas de trabajo.

El personal de oficios recibirá dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno (el equipo de invierno incluirá cazadora de invierno) y un equipo de agua para los casos de necesidad, incluyéndose en todos los casos de necesidad, incluyéndose en todos los casos el calzado apropiado. Los equipos de trabajo se entregarán, el de verano antes del día 30 de abril y el de invierno, antes del día 30 de octubre.

Artículo 20.—Derechos sindicales.

1.—La Corporación se compromete a negociar con los representantes sindicales: La plantilla de personal laboral, la clasificación de puestos de trabajo, la aplicación de las retribuciones, las materias de índole económica de prestación de servicios, sindicales, asistenciales y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los empleados públicos y sus organismos sindicales con la Administración, tales como la prestación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingresos, provisión y promoción profesional del personal acogido al Convenio, etc.

2.—Todo el personal acogido al presente Convenio tendrá derecho a dos horas mensuales para celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, a petición como mínimo del 25 por 100 de los trabajadores o a convocatoria del Comité de Personal.

Las horas sindicales de los miembros del Comité de Personal serán de 15 mensuales, para cada uno de sus miembros, pudiendo ser acumulables. Cuando se vaya a hacer uso de las citadas horas, se deberá poner en conocimiento del Jefe del Servicio correspondientes y del Concejal de Personal, procurando que no vayan en detrimento del servicio.

Igualmente los responsables de secciones sindicales legalmente constituidas en este Ayuntamiento podrán disfrutar un número de horas sindicales similar al de los delegados de la Junta de Personal, en las mismas condiciones que éstos.

Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto se establezcan en los lugares de trabajo.

Las secciones sindicales podrán recaudar cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales. No obstante, a los trabajadores que lo soliciten por escrito, se les descontará en la nómina la cuota sindical, ingresándola en el sindicato que el trabajador indique.

Artículo 21.—Indemnizaciones por razón del servicio.

En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento, pluses, asistencias, anticipos y justificantes, etc., se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento sobre este tema.

Los trabajadores municipales que por razón del servicio hubieran de desplazarse fuera de la localidad serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que el trabajador utilice vehículo propio, la indemnización se realizará por acreditación de los Km. realizados. El importe que se fija para esta indemnización es de 20 pesetas por Km. para automóviles.

El personal acogido a este Convenio que presta servicios en el Parque de Bomberos percibirá mensualmente 3.000 pesetas en concepto de gastos de locomoción.

Artículo 22.—Jubilaciones anticipadas.

A los trabajadores con menos de 65 años de edad, que causen baja voluntaria en el Ayuntamiento por jubilación, se les indemnizará, por una sola vez, con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detallan:

—A los 60 años cumplidos ..... 800.000 pesetas.
—A los 61 años cumplidos ..... 500.000 pesetas.
—A los 62 años cumplidos ..... 400.000 pesetas.
—A los 63 años cumplidos ..... 350.000 pesetas.
—A los 64 años cumplidos ..... 250.000 pesetas.

La mencionada indemnización por jubilación se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social.

Artículo 23.—Trabajadores con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los funcionarios de Servicios Especiales que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que

conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello, a ser posible, dentro del mismo servicio al que estén adscritos y previo informe médico correspondiente.

Artículo 24.—Crédito de vivienda.
El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores municipales obtener préstamos en las mejores condiciones posibles.

Artículo 25.—Asistencia letrada.
El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaren por razones de prestación del servicio.

Artículo 26.—Salud laboral.
El Ayuntamiento se compromete a realizar una revisión médica general todos los años a los funcionarios que estén a su servicio.

Se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para constituir el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo de acuerdo con el Decreto 432/71 y O.M. de 9-3-71.

Artículo 27.—Comisión paritaria.
Se constituirá una comisión paritaria para la interpretación de este acuerdo, que estará integrada por dos representantes de los trabajadores y otros dos de la Corporación Municipal. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y tendrá como principal función la de interpretar la aplicación de las cláusulas de este convenio, la vigilancia y cumplimiento de lo pactado y la denuncia del mismo.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañados de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y designado libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

CAPITULO V

Retribuciones

Artículo 28.—Homologación.
Dada la existencia, dentro de la plantilla de personal laboral, de personal que se encuentra homologado con las retribuciones del personal funcionario del Ayuntamiento, y de otro personal al que no alcanza la referida homologación, se acuerda abrir un proceso de homologación con las siguientes características.

1.—Se acepta la estructura retributiva propia de los funcionarios de Administración Local, es decir, Sueldo base (según la titulación exigida a la entrada) trienios, Complemento de Destino, Complemento Específico y Complemento de Productividad.

2.—El valor del salario base, trienios y Complemento de Destino serán los fijados por la L.P.G.E. según los grupos y niveles que se señalan en el Anexo I.

3.—En el supuesto de que se aumenten los niveles de Complemento de Destino reconocidos actualmente a los funcionarios del Ayuntamiento de Yecla de forma general, se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio al objeto de en su caso, renegociar el Complemento de Destino de las plazas laborales.

4.—En cuanto al Complemento Específico, existen algunos puestos de trabajo que ya lo tienen asignado durante el presente año en cuantía similar a las de funcionarios; a dichos trabajadores se les seguirá respetando dicho C.E. (Complemento Específico) incrementándose anualmente en la misma cuantía que para los funcionarios de categorías similares. A los trabajadores que no tienen asignado C.E. en la actualidad,, se acuerda reconocerles dicho concepto en la cuantía que se señala en el Anexo I, con el valor que teóricamente tendría en 1989 en el supuesto de que comenzara para los trabajadores que en la actualidad no lo perciben y por tanto entran en el proceso de homologación, se ajustará a las siguientes normas:

—El proceso de homologación tendrá una duración de tres años a partir de 1990 (1990, 1991, 1992).

—En el año 1989, se comenzará a pagar a todas las plazas que entran en el proceso de homologación, la cantidad de 4.000 pesetas mensuales desde el día 1 de julio de 1989, en concepto de C.E. como anticipo a cuenta de la homologación.

—En el año 1990 percibirán, en concepto de C.E. un 33,3 por 100 del total reconocido a cada plaza, teniendo en cuenta la cuantía que dicho C.E. tendrá en 1990, para lo cual se incrementará el importe acordado para 1989 en el mismo porcentaje que experimenten las plazas similares de funcionarios.

—En el año 1991 percibirán, en concepto de C.E. un 66,6 por 100 del total reconocido a cada plaza, teniendo cuenta la cuantía que dicho C.E. tendrá en 1991, para lo cual se incrementará el importe reconocido en 1990 en el mismo porcentaje que experimenten las plazas similares de funcionarios.

—En el año 1992 estos trabajadores deberán percibir íntegramente el C.E. que teóricamente se les reconoce en el anexo I incrementado con los porcentajes que dicho C.E. haya subido durante los 3 años del proceso de homologación en plazas similares de funcionarios, de tal forma que en dicho año queden totalmente homologados a las plazas similares de funcionarios.

—Para determinar los ajustes a realizar cada año en el C.E. de las plazas laborales, se reunirá con la suficiente antelación la Comisión Paritaria del Convenio.

Artículo 29.—Plazas con características especiales.

1.—Licenciado en Derecho.

A partir de enero de 1990 tendrá la misma estructura retributiva que el resto de personal laboral, con las cuantías que se indican en el Anexo I, con los correspondientes incrementos.

2.—Personal de Recaudación.

A dicho personal, además de los complementos reconocidos en el Anexo I, le será aplicable, en su caso; el Complemento de Productividad en la cuantía que se reconozca en el Presupuesto Municipal.

3.—Limpiadora de Colegios y Conserje-Vigilante.

El proceso de homologación para estas plazas incluirá además del C.E. que se les reconoce teóricamente en el Anexo I, un aumento en el Complemento de Destino, fijándose en el nivel 9 para todas ellas, que comenzará a percibirse a partir del mes de enero de 1991.

4.—Peón Limpieza de Mercados.

A partir del mes de enero de 1990 quedará asimilado al resto de plazas del grupo E, teniendo en cuenta que con el abono del anticipo a cuenta de 4.000 pesetas mensuales, esta plaza queda totalmente homologada.

5.—Vigilantes de Colegios.

Sin perjuicio de los conceptos y cuantías salariales recogidos en el Anexo I, estas plazas podrán ser desempeñadas por personal con minusvalías, estándose entonces a lo dispuesto en la normativa reguladora para la contratación de tales personas.

6.—Plazas de Psicólogo.

Estando pendiente de clarificación el futuro de las plazas de psicólogos (en la actualidad vacantes) no se recogen en este Convenio, debiendo incluirse en el mismo en el momento en que vuelvan a contratarse.

Disposición transitoria

En el año 1990 seguirá rigiendo el presente texto del Convenio Colectivo, comprometiéndose las partes a negociar para dicho año únicamente la aplicación de las retribuciones, la plantilla de personal laboral y la correspondiente Oferta de Empleo.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y SALARIOS TEORICAMENTE RECONOCIDOS EN 1989

Puesto de trabajo	Grupo	Básicas	Complemento Destino	C. Específico	Total
1 Jefe Servicios Sanitarios (Médico)	A	115.942	46.206 (20)	45.000*	207.148
1 Abogado	A	115.942	46.206 (20)	55.000*	217.148
2 Asistentes Sociales	B	98.404	46.206 (20)	45.000*	189.610
1 Responsable OMIC	B	98.404	46.206 (20)	45.000*	189.610
1 Responsable Gabinete Información	B	98.404	46.206 (20)	45.000*	189.610
1 Responsable Gabinete Serv. Comunit. y Sociales	B	98.404	46.206 (20)	45.000*	189.610
1 Administrativo-Recaudador	C	73.352	46.206 (20)	53.000	172.558
1 Administrativo-Recaudación	C	73.352	41.486 (18)	38.000	152.838
2 Auxiliares Administrativos-Recaudación	D	59.979	27.325 (12)	30.000	117.304
3 Auxiliares Administrativos-Información	D	59.979	27.325 (12)	31.000	118.304
1 Auxiliar C.I.A.D.J.	D	59.979	27.325 (12)	31.000*	118.304
1 Tractorista	D	59.979	27.325 (12)	30.000*	117.304
1 Mantenedor Parque Móvil	D	59.979	27.325 (12)	31.000	118.304
1 Electricista	D	59.979	27.325 (12)	30.000	117.304
3 Peones Artes y oficios	D	59.979	27.325 (12)	30.000	117.304
1 Inspector Rentas	D	59.979	27.325 (12)	31.000	118.304
1 Limpiadora dependencias municipales	E	54.754	21.429 (9)	15.450*	91.633
15 Limpiadoras colegios	E	54.754	21.429 (9)*	15.450*	91.633
1 Vigilante-Conserje Casa Consistorial	E	54.754	21.429 (9)*	15.450*	91.633
1 Peón-Limpieza Mercados	E	54.754	21.429 (9)	15.450	91.633
2 Vigilantes-Colegios	E	54.754	21.429 (9)*	15.450*	91.633

Las cuantías señaladas con un asterisco (*) tienen un reconocimiento teórico, no real; es decir, su importe íntegro se percibirá al final del proceso de homologación, aunque sumándole los incrementos o ajustes que los complementos correspondientes experimenten durante el periodo señalado. Por lo tanto, los totales de las plazas que entran en este proceso tampoco son reales. Las cuantías reales a percibir cada año por estas plazas se recogen en el cuadro del Anexo II.

ANEXO II (A)

CUADRO DE HOMOLOGACION (A)

Puestos de trabajo	1989 Cuantías y conceptos salariales con el anticipo a cuenta de la homologación a partir del mes de julio-1989			1990 Base y C.D. según la L.P.G.E./90	1991 Base y C.D según la L.P.G.E./91	1992 Base y C.D. según la L.P.G.E./92
				Complem. Específico	**Complemento Específico**	**Complemento Específico**
Médico	**Base** 115.942	**C.D.** 46.206 (20)	**C.Espec.** 4.000	15.000 + (Incrementos de ajuste con plazas de funcionarios de similares características: x90 = C.E.90	C.E.90 + 15.000 + x91 = C.E. 91	C.E.91 + 15.000 + x92 = C.E.92 (Total homologación)
—Asist. Sociales. —Resp. OMIC. —Resp. Gab. Informac. —Respons. Gab. S.C. y S.	**Base** 98.404	**C.D.** 46.206 (20)	**C.Espec.** 4.000	15.000 + x90 = C.E.90	C.E.90 + 15.000 + x91 = C.E.91	C.E.91 + 15.000 + x92 = C.E.92 (Total homologación)
Auxiliar C.I.A.D.J.	**Base** 59.979	**C.D.** 27.325 (12)	**C.Espec.** 4.000	10.333 + x90 = C.E.90	C.E.90 + 10.333 + x91 = C.E.91	C.E.91 + 10.333 + x92 = C.E.92 (Total homologación)
Tractorista	**Base** 59.979	**C.D.** 27.325 (12)	**C.Espec.** 4.000	10.000 + x90 = C.E.90	C.E.90 + 10.000 + x91 = C.E.91	C.E.91 + 10.000 + x92 = C.E.92 (Total homologación)
Limpiadora Dependencias Municipales	**Base** 54.754	**C.D.** 21.429 (9)	**C.Espec.** 4.000	5.150 + x90 = C.E.90	C.E.90 + 5.150 + x91 = C.E.91	C.E.91 + 5.150 + x92 = C.E.92 (Total homologación)

ANEXO II (B)

CUADRO DE HOMOLOGACION (B)

	Cuantías y conceptos salariales reales a percibir con el anticipo a cuenta de la homologación a partir de julio.					
Abogado	**S.B.** 115.942	**C.D.** 87.480	**C.Especif.** 8.578	Igual que el de las plazas de funcionarios de similares características (total homologación)		
Limpiadoras de Colegios	**S.B.** 54.754	**C.D.** 19.068	**C.Especif** 4.000	**S.B. C.D. C.Especif** (E) (7) 5.150 + x90 = CE90	**S.B. C.D. C.Especif** (E) (9) CE90 + 5.150 + x91 = CE91	**S.B. C.D. C.Especif** (E) (9) CE91 + 5.150 + x92 = C.E.92 (Total homologación)
—Vigilante-Conserje Casa Consist. —Vigilantes Colegios	**S.B.** 54.754	**C.D.** 19.068	**C.Especif** 4.000	**S.B. C.D. C.Especif** (E) (7) 5.150 + x90 + CE90	**S.B. C.D. C.Especif** (E) (9)CE90 + 5.150 + x91 = CE91	**S.B. C.D. C.Especif** (E) (9)CE91 + 5.150 + x92 = CE92 (Total homologación)
Peón Mercados	**S.B.** 59.979	**C.D.** 27.325	**C.Especif.** 4.000	**S.B. C.D. C.Especif.** (E) (9) Total homologación		

Número 1768

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cartagena

E D I C T O

Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Cartagena.

Habiéndose llevado a cabo sin efectos la notificación de los débitos a la Seguridad Social correspondiente a los sujetos responsables que se detallan a continuación por desconocimiento de su domicilio, procede en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue:

nº Inscp o Afilc	Sujeto responsable	Domicilio	Localidad
30/756229	ALCARAZ ALCARAZ, Antonia	C/ Azorín, s/n	SAN JAVIER
30/664091	ALCARAZ MATEO, Miguel	Casa Las Viñas	"
30/367088	ALCARAZ OLMOS, José	Luis Garay, 16	"
30/706655	APARICIO BOTIAS, Clemente	Mons. Carrión Valverde	"
46/1216347	BLAY JULIO, José	M. de T. Pacheco, 12	STGO LA RIBERA
30/760.789	CAÑAS FERREIRA, Francisco	Príncipe, 21	S. Javier
30/204.463	CARRASCO GARCIA, Angel	Ctra. Balsicas	"
30/753.297	CARRASCO PORTUGUES, Carmen	C. Valverde, 4	"
30/63799	CARRILLO ROBLES, isidro	J. de Gregorio, 1	"
30/705520	CENZANO PERALES, Angel	Carrión Valverde, 5	"
30/69389	CONST. SAN JAVIER, COOP. L.	Mtnez Tornell	"
23/458759	DOMINGUEZ PEREZ, Pedro	Roda	"
30/747546	ESPIGARES FERNANDEZ, José A.	Los López	"
30/667679	ESPINOSA MORENO, Dolores	Zaragoza, 20	"
30/79491	F.J. DOMENE, A. PACHECO C.B.	La Unión, 1	"
30/397202	FERNANDEZ BALLESTER, Manuel	El Hondón	"
30/784909	FERNANDEZ VILLAMIL, Jesús	Sol-El Mirador	"
30/707901	FERRER CARBONELL, Lorenzo	J. Castejón, 4-3º	"
30/814160	GOMEZ CASTAÑEDA, Man. Vte.	Pozo Aledo	"
30/377499	JIMENEZ MANZANARES, Juan	Sáez de Tarquinales	"
30/776255	LOPEZ JAEN, Encarnación	Las Palomas-El Mirador	"
30/799278	MARIN BLANCO, Mª Mercedes	Carrión Valverde, 15	"
30/771405	MARIN VELA, Joaquín	Mirador, 8	"
30/712590	MARTINEZ BELMONTE, Manuel	Aviación Española, s/n	"
30/750009	MARTINEZ IGLESIAS, Pilar	Casas del Aljibe	"
08/2725052	MARTINEZ MARIN, Pedro J.	Luis Garay, 5	"
30/806030	MORENO MORENO, Juan José	Roda	"
30/547451	PALAZON ORTIZ, Roque	Las Rocas-El Mirador	"
30/215725	PEÑALVER LOZANO, Tomás	Ctra. Balsicas, 20	"
30/627680	PUNZANO MALLLORQUIN, Matías	Cartagena, 24	"
28/2633686	REBOLLEDO LANGARICA, Andrés	Carril Palmera, 19	"
30/781463	RODRIGUEZ LOPEZ, Dolores	Avda 7 Higueras-El Mirador	S.Jav
30/701522	ROS ARMERO, Eugenio	La Brujela, 4	SAN JAVIER
30/781463	RODRIGUEZ LOPEZ, Dolores	Avda 7 Higueras-El Mirador	"
30/701522	ROS ARMERO, Eugenio	La Grajuela, 4	"
30/61577	SANCHEZ GARCIA, Francisco	L. Morales, 10	"
30/407755	SANCHEZ MARTINEZ, Pedro	Las Campanillas	"
30/681383	SANCHEZ MEROÑO, Mª NATIVIDAD	El Mirador	"
30/741.451	SANCHEZ PLASENCIA, Diego	Torre Mínguez, s/n	LA RIBERA
30/397474	SANCHEZ SANCHEZ, Antonio	Casa Grande	SAN JAVIER
30/69696	VIDRIOS CORBALAN, S.A.	Ctr. Pinatar, 1	"
30/750896	VILLAESCUSA SANCHEZ, Carmen	31 de octubre	"

Transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto sin personarse el interesado será éste declarado en rebeldía mediante la oportuna providencia, efectuándose desde ese momento todas las notificaciones que sean preceptivas en la propia dependencia del Organo Ejecutor.

Cartagena, 6 de febrero de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, José Julio Rodríguez Hernández.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1896

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 174/87, entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Ante el Ilmo. Sr. don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante, don José Quintana Aracil, de la otra, y como demandada el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Murciana de Seguros y don Ignacio García García, en reclamación por accidente.

Resultando...

Considerando...

Fallo

Estimando parcialmente la demanda, declara la Invalidez Permanente Parcial para la profesión habitual de don José Quintana Aracil, debiendo de ser indemnizado por la Mutua Murciana, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo en 473.760 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Está la firma.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Ignacio García García, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a catorce de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 1970

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 318/89, entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Ante Ilmo. Sr. don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante, Antonio Sánchez Cutillas, de la otra, y como demandada, Antonio Gómez Cano, en reclamación por salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio Sánchez Cutillas, condeno a don Antonio Gómez Cano a pagar al actor la cantidad de 150.908 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la Sucursal del Banco de España, c.c. nº 580.3, en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, en Avda. Primo de Rivera, c.c. nº 52/35.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Antonio Gomez Cano, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a doce de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 1743

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 437/89, a instancia de don Antonio Gómez Callejo, representado por el Procurador don Manuel Ramiro López Fernández, contra don Juan Ballesta Lorente y María Lara López, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación.

Primera subasta: Fecha 22 de mayo de 1990, a las 12,30 horas. Tipo de licitación: 4.264.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha 26 de junio de 1990, a las 12,30 horas. Tipo de licitación: 3.198.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha 11 de septiembre de 1990, a las 13 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada, o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid; Cuenta del Juzgado: n.º 41.000 en la Agencia Urbana nº 40, sita en c/ Capitán Haya, nº 55; Número de expediente o procedimiento: 245900018 043789. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el número anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Finca sita en Aguilas (Murcia), calle Sánchez Fortún, 8, hoy 12: Casa sita en la villa de Aguilas (Murcia), calle de Sánchez Fortún, señalada con el número 8, de gobierno, hoy número 12. Tiene una superficie de doscientos treinta metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados, distribuidos en un salón, dos habitaciones y dos patios descubiertos pequeños, de una sola planta lo edificado. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas (Murcia), al tomo 2.025, libro 332, folio 61, finca número 21.680, inscripción 2.ª

Madrid, a 31 de enero de 1990.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2185

INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE CARTAGENA

Cédula de requerimiento

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, con el número 2.136/87, de esta fecha se ha acordado requerir al perjudicado en dicho proceso, Jesús Villodre Corpas, para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado para que aporte factura o presupuesto de daños de su vehículo marca Opel Corsa, matrícula M-4736-FF. Dicho perjudicado se encuentra actualmente en ignorado paradero.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Jesús Villodre Corpas, expido la presente en Cartagena, a 15 de febrero de 1990.— El Secretario.

Número 1802

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Antonio Gil Martínez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 240/89 seguido a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador señor Ortega Parra, contra doña Isabel Olivo López y don Francisco García Martínez solidariamente a los solos efectos del artículo 144 del R. H., en reclamación de 2.135.426 pesetas de principal y 900.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días, los bienes embargados propiedad del demandado y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintinueve de marzo del corriente a las 11 horas de su mañana por el precio de tasación, para la segunda el día veintiséis de abril del corriente a las 11 horas de su mañana por el precio de tasación rebajado en un 25% y la tercera será sin sujeción a tipo y para el día veintitrés de mayo del corriente a las 11 horas de su mañana.

Para tomar parte en ellas, deberán los licitadores consignar en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado número 180230461724089, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Reina Victoria, de Cartagena, el 20% del tipo por el que sale la subasta ascendente a:

Primer y único lote, 1.100.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran dos tercios del tipo de tasación en la primera, del tipo de tasación rebajado en un 25% de la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna, 21-3.ª planta, Palacio de Justicia (Cartagena), y los títulos de propiedad no constan, sirviendo como tal título, las certificaciones de cargas, que se encuentran, así como los autos, de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, donde podrán ser examinados por los interesados, entendiendose que los adjudicatarios los aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 50% o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Primer lote.– Casa con jardín sita en la diputación de El Escobar y Media Legua, término Fuente Alamo, de 381 m2., registrada en el Registro de la Propiedad de Cartagena I al libro 378, folio 143, finca 38-294, sección Fuente Alamo. Valorada en 5.500.000 pesetas.

Cartagena a veinticinco de enero de mil novecientos noventa.– El Magistrado-Juez, Antonio Gil Martínez.– El Secretario Judicial.

Número 1819

AUDIENCIA PROVINCIAL ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", apelación número 261/87 y para que sirva de notificación en forma a los demandados-apelados doña María José Mazeres Chico de Guzmán y otros no comparecidos en esta instancia, se hace saber: Que por este Tribunal y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 570. En la ciudad de Albacete, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, y promovidos por la entidad Caja Rural Provincial de Murcia, contra don Alfonso Barnuevo Pérez de los Cobos, mayor de edad, casado, asesor fiscal, vecino de Murcia; doña María José Mazeres Chicano de Guzmán, mayor de edad, casada, con igual domicilio que el anterior; doña Dolores Pérez de los Cobos y Pérez de los Cobos, mayor de edad, viuda y vecina de Murcia; don José Enrique Barnuevo Pérez de los Cobos, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, y doña Angela Espinosa Nieva, mayor de edad, casada, con igual domicilio que el anterior, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpuso el referido demandado, don Alfonso Barnuevo Pérez de los Cobos, que ha estado representado en esta segunda instancia por medio del Procurador don Trinidad Cantos Galdámez, bajo la dirección del Letrado don Francisco de Asís y Fresneda Sánchez, habiendo comparecido igualmente la entidad demandante-apelada por medio del Procurador don Antonio Martínez Ortiz, bajo la dirección del Letrado don Andrés Arnaldos Cascales, y por la incomparecencia de los demandados apelados, éstos lo han estado por los Estrados del Tribunal....

"Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el demandado don Alfonso Barnuevo Pérez de los Cobos, contra la sentencia dictada en trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, con imposición al recurrente de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.– Emigdio Cano Moreno.– Eduardo Salinas.– Francisco Cañamares. Rubricados."

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a siete de febrero de mil novecientos noventa.– El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 1742

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MULA

EDICTO

Don José Alberto Beltrán Bueno, Juez de Primera Instancia número Uno de Mula y su partido.

Hace saber: Que el día 28 de marzo de 1990 a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se dirán, acordada en los autos de juicio ejecutivo 64/88 instados por el Procurador señor Fernández Herrera en representación de Murciauto, S.A., contra don José García García.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 23 de abril de 1990 a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y por el 75% del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 17 de mayo de 1990 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.° Un torno, marca Nodo de la casa Vigaceros, valorado en doscientas mil pesetas.

2.° Una máquina de diagnosis, marca Crypton, con soporte móvil, valorada en doscientas veinticinco mil pesetas.

3.° Un elevador para automóviles marca Istobal de 2.500 Kgs, valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Mula, a 2 de febrero de 1990.—José Alberto Beltrán Bueno. La Secretaria.

Número 1749

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Miguel Angel Larrosa Amante, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 37/90, se sigue expediente de dominio a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de doña Carmen Albarracín Pérez, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Aguilas, de la mayor cabida de la finca registral número 14.588, inscripción 3.ª, y en cuyos autos por proveído de hoy se ha acordado citar a aquellas personas que tengan algún derecho real sobre la finca, a aquel de quien procedan o sus causahabientes, y a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días comparezcan en forma en el expediente.

Dado en Lorca a 24 de enero de 1990.—Miguel Angel Larrosa Amante.

Número 1761

INSTRUCCION NUMERO SEIS MURCIA

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.660/88 se ha solicitado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: «En la ciudad de Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez del Distrito número Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante Francisco Legaz Gabarrón y otros, con domicilio en calle Nicaragua, de Las Torres de Cotillas, y como denunciados Fernando Guerrero Castellano, Pedro Guirao Lario y Franciso Picón Picón, sobre lesiones y daños en tráfico.

Fallo. Que debo condenar y condeno a Francisco Picón Picón como autor de una falta de lesiones y daños por imprudencia, con vehículo de motor, ya definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, a que indemnice a Encarnación Ordóñez Martínez en 300.000 pesetas por los días de incapacidad, a NIP-SON, S.A., en 194.111 pesetas por los daños ocasionados en la parte trasera de su vehículo, con cargo directo a la Compañía Comercial Unión, por la póliza número 509.878 y al pago de un tercio de las costas. Y que debo absolver y absuelvo a Fernando Guerrero Castellanos y Pedro Guirao Lario de los hechos origen de las presentes actuaciones. Declarando de oficio dos tercios de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Giménez Llamas. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de la anterior sentencia a NIP-SON, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a cinco de febrero de mil novecientos noventa.—El Secretario, Juan de Dios Valverde García.—V.° B.° el Juez de Instrucción.

Número 1759

INSTRUCCION NUMERO UNO MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Instrucción número Uno de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 584/88, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice lo que sigue: Denunciante Joaquín Hernández Gambín, perjudicado Fulgencio Hernández Gambín. Denunciado José Luis Carrilero López y responsable civil subsidiario representante legal de Cetracon, S.A., hoy en paradero desconocido, sobre daños por imprudencia.

Fallo. Que debo condenar a José Luis Carrilero López, a que indemnice a Fulgencia Hernández Gambín, en la suma de 22.579 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria, de Cetracon, S.A. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el término de una audiencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Francisca Granados Asensio.

Número 1818

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 23 de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Por el Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, y dirigido por el Letrado Sr. Moreno Rodríguez, contra María Milagrosa Fernández Pérez y José Julio Alcaraz Sánchez, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Milagrosa Fernández Pérez y José Julio Alcaraz Sánchez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.679.474 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y a las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa.– El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 1929

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 875/88, a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra Pedro Castro Romero, Angeles Ruiz Hernández, Juan Ruiz Pérez y Angeles Hernández Melenchón y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.350.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de julio próximo y hora de las 11,30 de la mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 18 de septiembre próximo y hora de las 11,30.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de octubre próximo a las 11,30, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la agencia sita en el Infante Don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1.– Urbana. Una casa de planta baja, y cubierta de terrado, hoy terrado y tejado, marcada con el número 4 de la calle del Molino, de la Villa de Aguilas, mide una extensión superficial de 78 metros, con 20 centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, tomo 1.073, folio 109 vuelto, finca 2.209, inscripción 11.ª Valorada en 680.000 pesetas.

2.– Urbana. Una casa de planta baja, y cubierta de terrado y tejado, marcada con el número 4 duplicado de la calle del Molino, de la Villa de Aguilas, mide una extensión superficial de 67 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, tomo 1.073, folio 106, finca 16.355, inscripción 6.ª Valorada en 670.000 pesetas.

Dado en Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa.– El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 1816

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Murcia.

Hace saber: Que el día 24 de abril, a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 101/89 instados por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de Banco de Santander, S.A., contra Genara Hernández Puerto, Pedro Camacho Cayuela y Pedro Camacho Hernández.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 24 de mayo a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 26 de junio, a las 12, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana, casa situada en la c/ Alquerías, barrio de Sevilla, en Totana. Se compone de dos cuerpos en planta baja, varias habitaciones y patio descubierto, que mide siete metros de fachada por quince de fondo, o sea, ciento cincuenta metros cuadrados y linda: derecha entrando, Lorenza Martínez Carrión; izquierda, Isidoro Cayuela Martínez, y espalda, Juan López López. Inscripción: finca 29.057, libro 415 de Totana, folio 149. Siendo su valor de 550.000 pesetas.

Rústica, un trozo de tierra con árboles, situado en este término municipal de Totana, partido de la Huerta, sito en La Cañada, que tiene de cabida 10 áreas y 88 centiáreas o sea un celemín, siete octavas y cincuenta varas cuadradas, linda: por el Este, herederos de Pedro Martínez Moya, su tierra adjudicada a Teresa Roca Sánchez; Oeste, Pedro Tudela, y Norte, tierra adjudicada a Agustín Roca Sánchez. Inscripción: Finca 16.329, libro 291 de Totana, folio 54. Siendo su valor de 1.700.000 pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa.– La Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 1930

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Murcia.

Hace saber: Que el día 16 de mayo próximo, a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.062/88 instados por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, en representación de don Joaquín Martínez Quiñonero, contra Benito Briones Díaz.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 11 de junio siguiente, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 12 de julio siguiente, a las 12, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.– Un horno microondas, marca Teka, modelo MW-170. Tasado en 7.000 pesetas.

2.– Un equipo de música marca Contec, modelo VR-18N, con dos bafles. Tasado en 15.000 pesetas.

3.– Una máquina frigorífica de acero inoxidable con número de identificación 886350. Tasada en 200.000 pesetas.

Importa la total suma la cantidad de doscientas veintidós mil pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa.– La Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 1916

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Murcia.

Hace saber: Que el día 18 de abril, a las 12,30 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 333/88 instados por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, en representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Francisco Sabariego Moreno y María del Carmen Fernández Román.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 10 de mayo, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 19 de junio, a las 12,30 en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana número 8 del bloque 5, vivienda social en planta primera sin contar la baja, situada a la izquierda mirando al edificio desde su lindero Norte, entrando por la escalera izquierda integrada en el grupo de viviendas denominado San Isidoro de Lo Compano, en la barriada de su nombre barrio de Santa Lucía, de este término municipal. Está compuesta de entrada, 3 dormitorios, cocina, comedor y terraza, con una superficie útil de 48,34 metros cuadrados. Linda: frente al Norte, izquierda y fondo, calles; y derecha, vivienda derecha de esta escalera. Inscrita en el libro 265, tomo 2.064, folio 137, finca 20.365. Siendo su valor de 700.000 pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa.– La Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 1928

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Murcia.

Hace saber: Que el día 18 de abril, a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 613/88 instados por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié, en representación de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra Ana María López Franco, Fernando Ríos Pina, Juan Ríos López y Antonia Alcázar Martínez.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 10 de mayo, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 19 de junio, a las 12 en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana. Número quince vivienda de tipo A, en la planta quinta de pisos, zaguán y escalera Sur-izquierda, sito en el bloque D, radicante en Santiago y Zaraiche, Plaza de Emilio Díez de Revenga del barrio de Santa María de Gracia, de Murcia, de una superficie construida de ciento doce metros, doce decímetros cuadrados, y útil de ochenta y ocho metros, diez decímetros cuadrados. Linda: según se entra a la vivienda, derecha, patio de luces y la vivienda tipo C; izquierda, bloque F, de la Cooperativa; frente, vivienda de esta planta de tipo B y caja de escalera y ascensores de su acceso. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, sección 1.ª, libro 165, tomo 167, finca 4.678-M. Siendo su valor de 6.000.000 de pesetas.

Urbana. Departamento número dos, local comercial situado en la planta bajo o de tierra del inmueble, a la derecha según se contempla el edificio desde la calle de su situación, con acceso directo a través de la calle San Antolín; es una nave diáfana sin distribución interior alguna. Tiene una superficie útil de ciento cuatro metros cuadrados, siendo su superficie construida de ciento nueve metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Linda: al frente o Mediodía, con fachada recayente a la calle de San Antolín, por donde tiene su acceso; fondo o Norte, con patio de templo de San Antolín, e izquierda, entrando o Poniente, con el departamento número uno de la misma planta y en parte, con hueco de la escalera de acceso a los pisos superiores. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia, finca número 13.149. Siendo su valor de 3.000.000 de pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa.– La Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 1927

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 970/89, promovido por Caja Postal de Ahorros, contra Purificación Bernal Llor y Matías Ortiz Ramírez, en reclamación de 282.922 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Matías Ortiz Ramírez y Purificación Bernal Llor, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongan si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a ocho de febrero de mil novecientos noventa.– El Secretario.

Número 2408

INSTRUCCION NUMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez en el Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio que se tramitaron ante el Juzgado de Distrito número Tres de Murcia, hoy convertido en Juzgado de Instrucción número Cinco, y cuyo número y partes después se mencionan, se dictó la que su encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Sentencia número uno

En la ciudad de Murcia, a cinco de enero de mil novecientos noventa. Vistos por mí, Elena Molina Laborda, Juez sustituta en el Juzgado de Instrucción número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio de desahucio tramitados ante el desaparecido Juzgado de Distrito número Tres con el número 213 de 1989 a instancia de partes: de una, como demandante, don Eugenio Gómez Gómez, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, con domicilio en c/ Queipo de Llano y con D.N.I., número 22.310.945, el que ha estado representado por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, y de otra, como demandada, doña Teresa Díaz Nieto, de esta vencindad, con domicilio en calle Trapería, número 34, 3.ª izquierda, por falta de pago de la renta de vivienda; y

Fallo

Que debo declarar y declaro, haber lugar la desahucio instado por don Eugenio Gómez Gómez, contra doña Teresa Díaz Nieto, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a fin de que en el término legal, desaloje la vivienda a que este juicio se refiere, y la ponga a disposición del actor, con apercibimiento de que de no hacerlo será lanzada a su costa, ello con imposición a dicha demandada de las costas de este juicio, declarando asimismo quedar resuelto dicho contrato de inquilinato.

Así por esta mi sentencia, haciendo saber a las partes que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación por término de tres días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Elena M. Laborda. Rubricada. La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Teresa Díaz Nieto, por medio del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro el presente en Murcia, a once de enero de mil novecientos noventa.– El Magistrado Juez.– El Secretario Judicial.

Número 1830

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de menor cuantía número 118/88, a instancia de Banco Central, S.A., representado por el Procurador Sr. Cárceles Lorente, contra Francisco Rubio Suárez y Angel Sánchez Hernández, ambos en ignorado paradero, por medio del presente edicto se notifica a los referidos demandados la siguiente:

Sentencia

En Cartagena, a veintidós de enero de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. don Vicente Magro Servent, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia en nombre del Rey la siguiente sentencia, en los autos referidos anteriormente, sobre reclamación de 3.324.337 pesetas.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Martín Cárceles Lorente, Procurador en representación del Banco Central, S.A., contra don Francisco Rubio Suárez y don Angel Sánchez Hernández, debo condenar a estos últimos solidariamente, a que abonen la cantidad de tres millones trescientas veinticuatro mil trescientas treinta y siete pesetas, con el interés fijado al 19,50% anual desde el día 1 de junio de 1985, con abono asimismo de las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía por medio de edictos, si no se pidiere la personal en el término de tres días.

Notifíquese a las partes que contra la presente sentencia podrán interponer en el término de cinco días recurso de apelación por ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. V. Magro.

Dado en Cartagena, a uno de febrero de mil novecientos noventa.– El Secretario.

Número 1991

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida con el número 103/90, por medio del presente se cita a doña Amparo Suárez Palacio para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 14 de marzo próximo, a las 11 horas de su mañana, al objeto de ser oída para que preste o no su asentimiento a la adopción de su menor hijo José Ignacio Suárez Palacio, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña Amparo Suárez Palacio, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a 14 de febrero de 1990.– El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 2183

INSTRUCCION SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se cita a los denunciados don Juan Castillo García y don Antonio Castillo Puerta, que se hallan en ignorado paradero, a fin de que el día siete de mayo próximo a las 12,15 horas, comparezcan ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas número 85/90, que sobre hurto tendrá lugar el día y hora anteriormente expresados, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa.– El Secretario.

Número 1823

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CIEZA

Don Félix Ignacio Villanueva Gallego, Juez de Primera Instancia número Uno, en Prórroga de jurisdicción, de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 45/86, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Banco Central, S.A., representado por el Procurador don Pedro Antonio Fernández Marín Ordóñez, contra don Antonio Jiménez Sánchez y doña Pascuala Moreno Moreno, en reclamación de 504.022 pesetas de principal, más otras 300.000 pesetas calculadas para costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en los cuales e embargaron a los demandados, entre otras, las siguientes fincas:

Una novena parte indivisa de la nuda propiedad de una mitad indivisa de una casa cortijo de planta baja sin número, dividida en varias habitaciones, corral y tenada, que ocupa una superficie de 1.500 metros, rodeada de sus ejidos, que ocupan 1.276 metros cuadrados, dentro de los cuales existe una era de pan trillar, dos aljibes y un pozo de agua viva, todo compone una superficie de 2.776 metros cuadrados en el partido de la Serrana. Inscrita con carácter privativo de don Antonio Jiménez Sánchez, en tomo 500, folio 27, finca 12.704.

28 partes intelectuales o dotaciones de agua de las 48 que se considera dividido un trozo de terreno en el partido de La Serrana, de superficie de 3.000 metros cuadrados, cuya superficie está comprendida una balsa que sirve de depósito para agua, con una capacidad de 4.800 metros cúbicos de agua. Inscrita con carácter ganancial en el tomo 665, folio 197, finca 19.260.

Que sacadas a subasta dichas fincas, se ofreció por la parte actora por la primera finca la cantidad de 50.000 pesetas, y por la segunda finca reseñada la cantidad de 50.000 pesetas, acordándose al no cubrir dichas cantidades ofrecidas las dos terceras partes del tipo que regía para la tercera subasta que se notificara el precio ofrecido a los demandados a los fines del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos del demandado don Antonio Jiménez Sánchez, a fin de que en el plazo de nueve días puedan pagar a la actora liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, se expide el presente en Cieza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez de Primera Instancia.– El Secretario, P.H.

Número 1961

DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

Citación.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de doña Magdalena Ponce Prados, contra Eco-Servi, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre salarios, proceso número 1.113/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 27 de marzo de 1990, y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Eco-Servi, S.A., y demás partes interesadas, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa.– El Secretario.

Número 2083

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida con el número 1.605/89, instado por doña Antonia González González y Vicente Medina Molina, por medio del presente se cita a doña Angeles Martínez Cano, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 28 de marzo de 1990, a las 11 horas de su mañana, al objeto de ser oída, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a doña Angeles Martínez Cano, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a 15 de febrero de 1990.– El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.